

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 12 NOV 2019.

**VISTO:**

El Expediente. N° 11923/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA - S/CREACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO "VOZ POR VOS".-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 121, inciso b), establece que la planificación, organización, administración y financiamiento del sistema educativo es responsabilidad de los gobiernos jurisdiccionales;

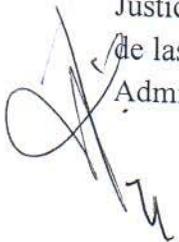
Que el Consejo Federal de Educación, por medio de las Resoluciones N° 215/14 y N° 300/16, establece el Sistema Integral de Información Digital Educativa - SInIDE- del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación como fuente única de información estadística educativa consolidada a nivel País, y que las jurisdicciones provinciales podrán utilizar el mismo o proveer sus datos por medio de los sistemas informáticos propios de cada jurisdicción. En la Resolución N° 300/16 del Consejo Federal de Educación se ratificó su implementación en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende" y actualmente se denomina Sistema de Gestión Escolar (SGE) SInIDE;

Que por la Ley N° 27.489 se crea la Cédula Escolar Nacional -Programa coordinado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación para garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar- y el Libro Blanco, cuyos datos sobre trayectoria escolar, asistencia diaria, movilidad entre distintos establecimientos educativos, niveles, sectores de gestión y ámbitos, planes educativos que cursa, calificaciones, entre otros, que establezca el Consejo Federal de Educación, son provistos digitalmente por el Sistema SInIDE-SGE;

Que la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa ha gestionado la homologación de la Base de Datos de este Ministerio, en cumplimiento de la Ley N° 25326 de Protección de Datos Personales, ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales;

Que la Resolución N° 870/19 de este Ministerio establece los conceptos de "Soberanía Digital, Digitalización y Despapelización" en la gestión de los datos e información del Sistema Educativo Provincial en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que en razón de ello este Ministerio ha establecido acuerdos provinciales de hecho y de derecho con los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Social, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas; el Centro de Sistematización de Datos; y en el orden Nacional con la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y el Ministerio de



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y Educar Sociedad del Estado;

Que en la Resolución N° 1398/18 de este Ministerio se aprobó el Protocolo para el Tratamiento del Ausentismo Escolar a Nivel Institucional, el cual establece que la asistencia de los/as estudiantes a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, será consignada diariamente en los registros previstos y en la medida que esté disponible se realizará mediante un sistema informatizado;

Que este Ministerio se ha propuesto generar por medio de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa un sistema de información que involucra a los actores del campo educativo por medio de la metodología de análisis funcional que debe ser dinámico, confiable y permitir el registro integral de datos, la toma de decisiones y estar alineado con el fin de las políticas educativas y del cuidado de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, permitiendo disponer de información para planificar las acciones y la mejor gestión de los recursos de las instituciones educativas;

Que en el ciclo de vida de los sistemas de información, la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa considera conveniente la utilización de la metodología ágil, descrita generalmente como las etapas de análisis, de diseño, de implementación, de pruebas y de evaluación, en un ciclo de mejora continua, con el posterior uso y registro de datos, el seguimiento de registro y el análisis de resultados, que requieren de la participación, la colaboración y el compromiso de los diferentes integrantes de este Ministerio, como también en la gestión de los recursos en forma sostenida de las dimensiones tecnológicas, de la seguridad de la información y de la accesibilidad, la disponibilidad y la usabilidad;

Que a nivel institucional, se pretende dotar a las escuelas de un sistema informatizado que funcione tanto en dispositivos fijos como en móviles, que permita la carga de datos en línea como fuera de línea, y funcionalidades que colaboren con la gestión técnico-administrativa y pedagógica y favorezcan el uso y análisis de sus datos e información para el mejor acompañamiento de las trayectorias educativas;

Que el Legajo Único del Estudiante es un documento que está concebido como una herramienta que implica el registro sistemático e integral de datos (personales, de la localización, del contexto familiar, de las asistencias, de las actividades -curriculares y extracurriculares-, de las calificaciones, de las trayectorias, de los beneficios, de las intervenciones, entre otros grupos de datos) y que en su construcción reúne la participación de diferentes actores, requiere de nomencladores estandarizados y da testimonio de un complejo proceso de identificación, diagnóstico, intervención y prevención que permite realizar un seguimiento de las trayectorias y anticipar situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//3.-  
de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Sistema Informático "Voz por Vos", como registro de datos de estudiantes y docentes de las instituciones educativas de gestión estatal y privada, de las Coordinaciones de Áreas, de Nivel, y de Modalidad y de las Unidades de Organización de este Ministerio.

**Artículo 2°.-** Establécese que el Sistema "Voz por Vos" será de aplicación obligatoria en todas las instituciones y servicios educativos, Coordinaciones de Áreas y Unidades de Organización de esta Jurisdicción.

**Artículo 3°.-** Reconócese como válida la información existente y los documentos digitales e impresos emitidos por el Sistema Informático "Voz por Vos".

**Artículo 4°.-** Establécese que la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa será responsable del Sistema Informático "Voz por Vos" en todos sus módulos en las dimensiones tecnológicas, de las etapas del ciclo de vida del sistema informático.

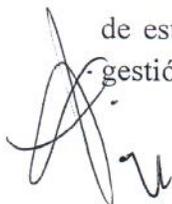
**Artículo 5°.-** Establécese que cada una de las Unidades de Organización y Coordinaciones de Área deberán designar dos representantes a los efectos de colaborar, desde su área de competencia, en todos los aspectos relacionados con el relevamiento, diseño, implementación y seguimiento del registro, uso y asistencia técnica en los temas específicos del Sistema "Voz por Vos".

**Artículo 6°.-** Establécese que cada Directora/or de las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades, de gestión pública o privada designará a un/a integrante del equipo de conducción como Responsable del registro y seguimiento diario y completo de los datos de toda la institución, además de los perfiles específicos asignados a otros integrantes de la planta de personal que establece el sistema, quiénes además deberán cumplir las directivas que emanen de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa.

**Artículo 7°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa que, en forma conjunta con las Unidades de Organización, constituya digital y progresivamente los Legajos Únicos de Estudiantes y de Docentes.

**Artículo 8°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa, en colaboración con las Unidades de Organización de este Ministerio, el diseño, desarrollo e implementación de una funcionalidad de gestión documental para el almacenamiento, administración y control de documentos

///.-



"EL RIO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO"

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-  
y notificaciones dentro de este Ministerio.

**Artículo 9º.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Coordinación, de Educación y de Educación Técnico Profesional; a las Direcciones Generales de Administración Escolar, de Personal Docente, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación de Gestión Privada, de Educación Inclusiva y de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, y a las Delegaciones Regionales Zona Sur y Zona Norte, a sus efectos.

  
**RÉSOLUCIÓN N° 1 1 9 2 /19.-**  
DGTGE. DAM. sdr



  
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN